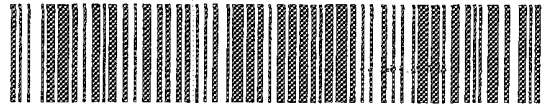




Factura: 002-002-000017658



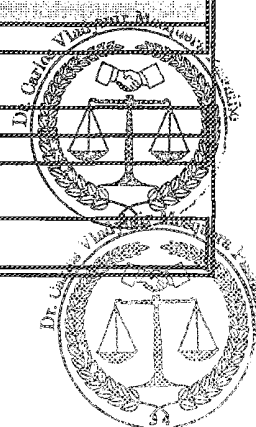
20151701034P09091

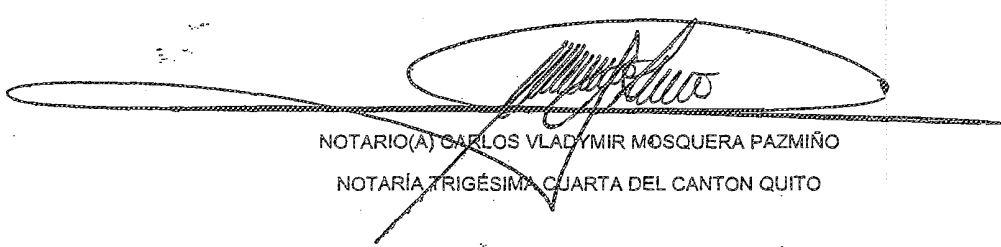
NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701034P09091						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAVILA GOMEZ DE LA TORRE SILVANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002155008	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000871333	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ROQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CARTONSCORP							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							





NOTARIO(A) CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

2015 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	034 NOTARIA	P 09091 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	----------------	----------------------

... *two*

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DE
CARTONSCORP COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADO POR:

SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE

PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ

CUANTIA: \$ 400,00

DI 4 COPIAS

B.M.C.N.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis de noviembre del año dos mil quince, ante

mí DOCTOR CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen las señoras SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada, mayor de edad; y, PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ, por sus propios y personales derechos; de estado civil casada, mayor de edad. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen por una parte, la señora SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE, por sus propios y personales derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoría; y, por otra, la señora PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ, por sus propios y personales derechos, quién es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Quehaceres Domésticos. Los comparecientes son de la nacionalidad, estado civil y

ocupaciones señalados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran; además bajo juramento declaran la veracidad de los datos contenidos en esta escritura.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-** Denominación: La denominación de la sociedad es **CARTONSCORP COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Dos.-** Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.-** Domicilio: El domicilio principal de la sociedad es en Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera del Ecuador.- **Artículo Cuatro.-** Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo Cinco.-** Objeto Social: El objeto social principal de la compañía, será la prestación de servicios de comercialización y venta de empaques, productos elaborados y materias primas de cartón, al por mayor y menor. Podrá participar en todo tipo



de licitaciones del estado o sector público y particulares o sector privado; como intermediario o comisionista; importación, exportación de productos de cartón o relacionados con el objeto social. Para efectos de cumplir el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes ecuatorianas, que no le estén expresamente prohibidos que coadyuven a la realización de sus fines. Podrá incorporarse en compañías constituidas sea como accionista o como socia. En fin, podrá ejecutar todos los actos comerciales permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**

Artículo Seis.- Del Capital.- Las socias declaran bajo juramento que, el capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar americano cada una. Además, que el capital está suscrito correctamente y será depositado en una institución bancaria una vez que la compañía se inscriba en el Registro Mercantil de Quito, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, luego de lo cual quedará integrado en la forma que a continuación se detalla:

SOCIAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	%
Silvana Dávila Gómez De La Torre	\$ 399,00	\$ 399,00	399	99,75
Pilar Gómez De La Torre Yepez	\$ 1,00	\$ 1,00	1	0,25
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto por la ley.- **Artículo Siete.-** De las

participaciones: La Compañía entregará a cada socia un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socia es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otras socias de la Compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará a la socia el derecho a un voto.-

Artículo Ocho.- Representación ante la Compañía: Las socias pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socia no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias socias, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.-

Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **Artículo Nueve.-** Administración de la Compañía: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente



General. Las socias tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **Artículo diez.**- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por las Socias de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad-hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de las socias, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los

asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socias presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la ley de compañías, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las socias presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley.- **Artículo Once.-** Del Presidente de la Compañía: El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir las actas de dichas sesiones. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento; y, en este último caso, hasta que la Junta designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y estos estatutos. En este acto constitutivo, se designa como Presidenta a **PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ.- Artículo Doce.-** Del Gerente General: El Gerente General será



nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley. c) Será el Secretario de la Junta General de Socios. d) Suscribirá en forma individual cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin importar la cuantía. e) Para la compraventa de inmuebles o constitución de gravámenes de bienes de propiedad de la Compañía, requerirá de la aprobación de la Junta General de Socios. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías. En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que le nieguen los estatutos o la ley. En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente. En este acto constitutivo, se designa como Gerente General a **SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE.**- **TITULO IV.- FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-** La fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Balance General e Inventario: El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a

esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO V.-**
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.- Artículo
Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá
en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para
efectos de la liquidación, la Junta General de Socios
nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará
como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga
sus veces. **Artículo Dieciséis.-** Distribución de las
Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
anual se distribuirán de acuerdo a la Ley de Compañías,
en la forma que determine la Junta General de Socios, luego
de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente
General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.-** Pago de
dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las
participaciones en la forma determinada por la Junta
General de Socios, previa observancia de la ley. La
Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles
a la orden de las socias, pero no reconocerá sobre ellos
ningún interés.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no
dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las
normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes
pertinentes en la República del Ecuador; y, b) Las socias
autorizamos expresamente al Doctor Fernando Illánes Vela y
a su firma IMILEGAL ABOGADOS CONSULTORES, para realizar el
Patrocinio, gestión y trámites necesarios, a fin de obtener
la aprobación de la presente escritura de contrato de
constitución de la compañía, su inscripción en el Registro



Mercantil del cantón Quito, hasta la obtención del registro único de contribuyentes (RUC), en el Servicios de Rentas Internas (SRI). Adicionalmente, las socias expresamente autorizamos también a César Alecio Cisneros Loor, para que en forma individual gestione, tramite y obtenga el registro único de contribuyentes en las oficinas del Servicio de Rentas Internas (SRI). Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Fernando Illánes Vela, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil seiscientos cincuenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE C.C. 1002155008

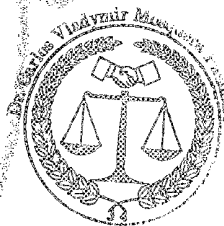
SIGUEN LAS FIR..

...MAS


PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ C.C. 1000871333


EL NOTARIO

Epb...



Notaría Trigésima Cuarta
Quinta - Buenos Aires

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100215500-8

APELLIDOS Y NOMBRES
DAVILA GOMEZ DE LA TORRE
DE YANA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
1994-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



PROTECCIÓN SUPERIOR PROTECCIÓN Y COOPERACIÓN
MIB CONTIA ADULTO CFA E10205221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
DAVILA KLEVER ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA TITULAR
GOMEZ DE LA TORRE PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-09

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

002 002 - 0087 1002155008

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DAVILA GOMEZ DE LA TORRE ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 5
PROVINCIA LA ARGELIA 5
QUITO PARROQUIA 5
CANTÓN ZONA 5

(1) PRESIDENTE DE LA JURTA

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

[Signature]
1002155008





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

100087133-3

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ
PILAR
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
INGATUNIA
ISAPRA
SUCUMARCO
FECHA DE EMISIÓN: 1996-12-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
Observaciones: Casada
NIEVER ERNESTO
DAVILA TASCADA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CRIADOR DE DOMESTICOS YZ000V4242

APellidos y Nombres: GOMEZ DE LA TORRE JULIO
APellidos y Nombres de la Madre: YEPEZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

003
003-0014 1000871333
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO LA ARGUJA 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1000871333

Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

16 NOV 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2015 11:46 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7715115
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1721963039 CASTILLO ESPINOZA ANA BELEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CARTONSCORP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.93 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.21 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.92 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.95 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4659.99 VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4669.22 VENTA AL POR MAYOR DEL PAPEL Y CARTÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2015 11:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/11/2015 10.39

F. J. Oleas

00000008

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

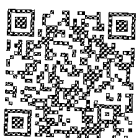


...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CARTONSCORP COMPAÑÍA LIMITADA** otorgado por: **SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE y PILAR GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ**, en Quito, hoy lunes dieciséis de noviembre del año dos mil quince.-



DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMINO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaria
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario

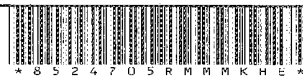


Dirección Nacional de
Registros



00000000

TRÁMITE NÚMERO: 76569



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5777
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

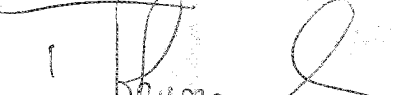
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA ✓
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA / QUITO / 16/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CARTONSCORP CIA. LTDA. ✓
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



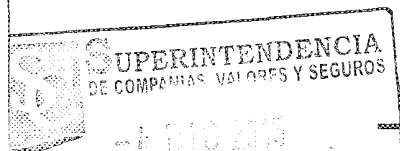
0000010

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

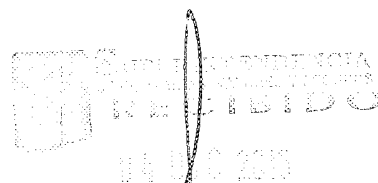
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CARTONSCORP CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
EL BEATERIO	TAMBO DEL INCA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASAJE S35	E12-51	JUAN MALDONADO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023073923		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:		
	silvanadavilag@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0992907544			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL PARQUE SAN MARTIN DE PORRES			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SILVANA ELIZABETH DAVILA GOMEZ DE LA TORRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1002155008			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

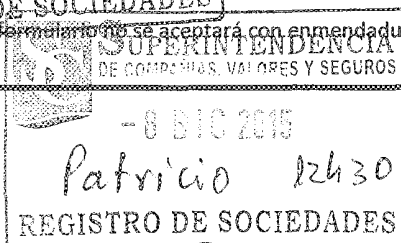


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras

Sr. Pablo Vinuesa
C.A.U. - QUITO
VA-01.2.1.4-F1Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 001-006-006605392
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 156351805-33
Valor a pagar: 12.69

Fecha de Emisión: 2015-10-21

Fecha de Vencimiento: 2015-11-06

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1563518-5 GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ PILAR
Código Único Eléctrico Nacional: 1401563518 Cédula / R.U.C.: 1000871333 Código Postal: 170707
Dirección servicio: S35 E12-51 PB E12B JUAN MALDONADO TAMBO DEL INCA REF.SUM. 969113-8
Plan/Geocódigo: 26 40-49-500-2580 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-21 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BEATERIO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1099145-STA-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-15 Hasta: 2015-10-16 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	6805.00	6693.00	112	kWh	8.99

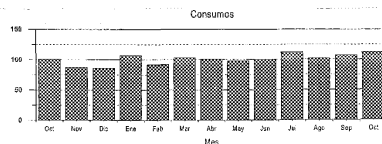
AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocoon Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 8.99
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.90
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 5.50
SERV.ALUM.PUB 0.67
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.67
TOTAL SE Y AP (1): 9.17

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-006605392
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1563518-5 Cédula / R.U.C.: 1000871333
GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ PILAR
No. de Control: 156351805-33
Dirección servicio: S35 E12-51 PB E12B JUAN MALDONADO TAMBO DEL INCA REF.SUM. 969113-8

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.75
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.52

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.17
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.52
TOTAL (1 + 2 + 3):	12.69

Pagar hasta: 2015-11-06

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocoon Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

7692

Factura No. 001-006-006605392
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1563518-5
GOMEZ DE LA TORRE YEPEZ
PILAR
No. de Control: 156351805-33
Valor a pagar: 12.69

7692

